



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 9603, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: Condiciones que deben cumplir los adquirientes para poder acogerse a los beneficios de la presente ordenanza:

- a) Demostrar una ocupación actual, pública, pacífica, continua y de buena fe del inmueble.
- b) Haber destinado la ocupación del lote a vivienda única, familiar y de habitación permanente.
- c) Que ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente posea inmuebles a su nombre que puedan satisfacer la necesidad habitacional o sea beneficiario de algún otro programa destinado a los mismos fines.
- d) Presentar certificados de ATER donde conste que ninguno de los miembros del grupo familiar conviviente, posee otro inmueble”.

ARTÍCULO 2º: Incorpórese a la Ordenanza N° 9603 el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 3º bis: Ante la información requerida por el artículo 3º en el inciso d), la Secretaria de Desarrollo Social arbitrara los medios necesarios para cumplimentar esta exigencia en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, prorrogables (por única vez) por quince (15) días hábiles.”

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 16º de la Ordenanza N° 9603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16º: Dentro del plazo de 90 días de promulgación de la presente Ordenanza, que aplica modificaciones a la Ordenanza N° 9603, los interesados deberán inscribirse en el “Registro de Adjudicatarios y Poseedores Precarios de Tierras e Inmuebles Fiscales” debiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el artículo 3º, pudiendo prorrogarse de oficio el plazo para las inscripciones.”

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 17º de la Ordenanza N° 9603, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

“Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO 1820-2020”

“ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo mediante la Subsecretaria de Comunicación dependiente de la Secretaria de Coordinación Estratégica, deberá efectuar en los medios de comunicación que considere conveniente la convocatoria a los interesados.”

Además, a través de la Subsecretaria de Inclusión Socio Urbana, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social se arbitrarán los medios necesarios con el objeto de diagramar un plan de difusión para aquellos posibles beneficiarios que vivan en los barrios que participaron del Relevamiento Nacional de Barrios Populares (RENABAP).”

ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE

M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA